

NORMAS ORGANIZATIVAS DEL TRABAJO INTERNACIONAL.

- 1.-Nuestro trabajo internacional debe ser dirigido por la Dirección Nacional del Partido, quien tiene del deber de disponer de todas las fuerzas que confluyen en nuestro proceso.-
- 2.-Funcionará en el extranjero un Secretariado Exterior del Partido, compuesto por los miembros del Comité Central expresamente designados para ello, habrán responsables por áreas y países, que serán los únicos autorizados para representar oficialmente al Partido, frente a otros partidos, Gobiernos, instituciones y personalidades.
- 3.-El Secretariado Exterior operará en permanente relación con la Dirección del país a través de la Comisión Internacional.
- 4.-El trabajo público de agitación y propaganda estará absolutamente compartimentado del trabajo operativo de apoyo a la lucha, del partido y del frente en el país.
- 5.-Todos los militantes, cualesquiera que haya sido su jerarquía en el Partido, que hayan emigrado de Chile sin autorización, pierden todos sus derechos de militantes y están prohibidos de formar organizaciones partidarias en el extranjero. Como militantes conservan sus deberes y en primer lugar el de acatar la autoridad de las direcciones políticas establecidas regularmente por el Partido, las cuales resolverán sobre las nuevas tareas de estos militantes sancionados. Sin mediar esta resolución responsable, el militante no podrá realizar ningún tipo de activismo por "iniciativa propia". La violación de esta norma será sancionada con la expulsión inmediata.
- 6.-El criterio anterior es particularmente válido para los miembros del CC y Regionales que hayan desertado.
- 7.-Los responsables y direcciones por áreas y países reclutarán selectivamente entre los militantes que salen al exterior de Chile, los cuadros para el trabajo internacional